



El futuro  
es de todos

Minenergía

#LaNUEVAENERGÍA

# El sector minero-energético impulsa el progreso del país y transforma vidas

RESOLUCION No. 40293 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por el cual se establece el esquema mediante el cual los Organismos de Certificación de Personas pueden certificar las competencias de los inspectores de instalaciones eléctricas.

[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

## RESOLUCION No. 40293 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por el cual se establece el esquema mediante el cual los Organismos de Certificación de Personas pueden certificar las competencias de los inspectores de instalaciones eléctricas.

Los **Organismos de Certificación de Personas** prestan servicios de certificación para inspectores de instalaciones eléctricas según el RETIE. Estos deben acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, de acuerdo con:

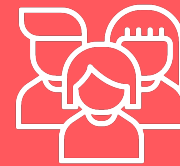
- Lineamientos ONAC
- Norma técnica ISO/IEC 17024
- Esquema de certificación, numeral 35.1
- Normas Sectoriales de Competencia Laboral - NSCL



### Esquema de certificación de personas naturales

1. Los organismos de certificación que se deben considerar mecanismos suficientes, estos deberán ser presentados durante el proceso de acreditación, para la evaluación de las competencias, aplicando como mínimo los siguientes:

- Un examen de conocimientos
- Una prueba practica (En obra, simulación o laboratorio) y
- Una evaluación / valoración de la experiencia específica



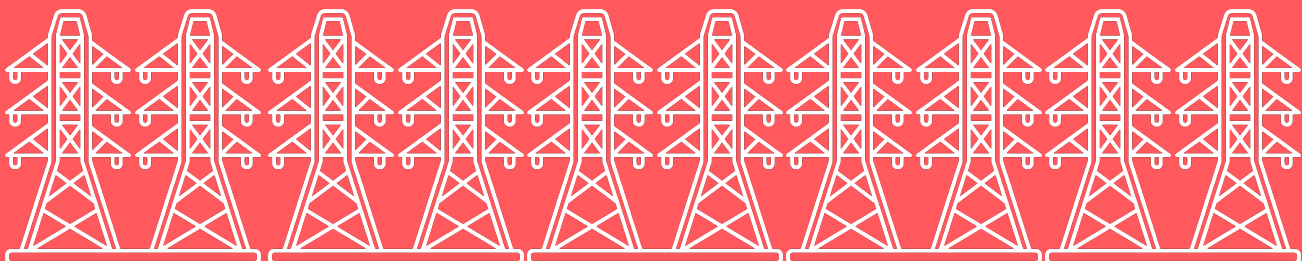
*Nota: En la renovación se deben aplicar los mismos procedimientos o instrumentos de la certificación inicial.*

2. Decisión de certificación → Aprobación o superación satisfactoria de mínimo el 80% del valor asignado a cada instrumento de evaluación.

3. Como resultado de procesos de investigación y sanción → Las certificaciones podran ser suspendidas o retiradas por el organismo de inspección.

4. Vigencia de las certificaciones:

- 5 años
- 2 seguimientos (Aplicación por parte del organismo de certificación de la verificación del desempeño de la actividad como inspector) 1º Entre el mes 20 y el mes 25 desde la certificación y 2º Entre el mes 40 y el mes 45 desde la certificación.



## Categorías de Certificación

- a.** Inspector de instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, en niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna superior a 1.000 V.
- b.** Inspector de instalaciones eléctricas de transmisión de energía eléctrica y subestaciones eléctricas asociadas, en niveles de tensión iguales o superiores a 57.500 V.
- c.** Inspector de instalaciones eléctricas de redes eléctricas de Distribución y subestaciones eléctricas asociadas, en niveles de tensión inferiores a 57.500 V.
- d.** Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V; redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.
- e.** Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en lugares clasificados como peligrosos, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V; redes de distribución y subestaciones asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.
- f.** Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales (incluidos ascensores, sistemas de red y bombas contra incendio, sistemas de emergencia, piscinas, fuentes y similares).
- g.** Inspector de instalaciones eléctricas de uso final especiales (tales como alta concentración de personas, edificaciones prefabricadas, edificios para usos agrícolas o pecuarios, viviendas móviles, vehículos recreativos, remolques estacionados y casas flotantes y palafíticas).
- h.** Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en minas, minas subterráneas, túneles y cavernas.
- i.** Inspector de instalaciones eléctricas de uso final distintas a las de los literales d, e, f, g, h, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración y cogeneración de electricidad, con niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna inferior a 1.000 V; redes eléctricas de distribución y subestaciones eléctricas asociadas, con tensión inferior a 57.500 V.



## Prerrequisitos para certificación

### o Inspectores:

- Matrícula profesional de ingeniero en la especialidad que lo habilite legalmente para emitir un dictamen pericial sobre la instalación objeto de inspección.
- Certificaciones de experiencia laboral del ejercicio profesional:
  - Por más de dos años para inspectores en la categoría de certificación del literal i del numeral 35.1.2. en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento y/o inspección de instalaciones eléctricas de la misma o similar categoría en la que se solicita la certificación.
  - Por más de dos años para inspectores en la categoría de certificación del literal i del numeral 35.1.2. en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento y/o inspección de instalaciones eléctricas de la misma o similar categoría en la que se solicita la certificación.
  - Por más de cinco años para inspectores en las categorías de certificación diferentes a las del literal i del numeral 35.1.2. en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento y/o inspección de instalaciones eléctricas de la misma o similar categoría en la que se solicita la certificación.

### o Directores técnicos:

- Certificación en cada uno de los alcances en los cuales esté acreditado el Organismo de inspección de instalaciones eléctricas. Cuando el Organismo de inspección cuente con varios Directores Técnicos, las certificaciones con las que estos cuenten deberán cubrir el alcance acreditado por el ONAC. Se aclara que solo podrán firmar los dictámenes emitidos bajo las categorías de certificación certificados para cada Director Técnico.
- Certificación laboral en el ejercicio profesional de más de diez años para directores técnicos en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento y/o inspección de instalaciones eléctricas además de actividades de gerencia o dirección (experiencia que no podrá ser inferior a 2 años de la experiencia total), de la misma o similar categoría en la que se solicita la certificación.

